

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 121 RAD. 2021-00013
Santiago de Cali, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la representante legal de la parte actora coadyuvado por el demandado, solicitan la terminación del proceso, indicando que el demandado ha cancelado la suma de \$31.000.000, con la que se entiende satisfecha la obligación y las costas del proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP" contra ARQUIMEDES FERNANDEZ MENDOZA, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. No condenar en costas.
4. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

